

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., doce (12) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. 110014003020-2023-01186-00 Prueba extraprocésal interrogatorio de parte de CARMEN ROSA CASTRO CAPERA contra MARCIAL OROZCO MORCILLO y GILMA OROZCO MORCILLO.

Como quiera que se encuentran reunidos los requisitos exigidos en el artículo 184 del Código General del Proceso en el presente trámite, el Juzgado **D I S P O N E**:

PRIMERO: ADMITIR la presente solicitud para que se lleve a cabo interrogatorio de parte que ha de absolver **MARCIAL OROZCO MORCILLO y GILMA OROZCO MORCILLO**, requerido como prueba extraprocésal por **CARMEN ROSA CASTRO CAPERA**, por intermedio de apoderado judicial.

SEGUNDO: SEGUNDO: SEÑALAR el día **VEINTIDÓS (22) del mes de MAYO del PRESENTE AÑO (2024)**, a la hora de las **DOS Y TREINTA (2:30 PM) DE LA TARDE**, para realizar de manera **VIRTUAL** la **AUDIENCIA** en la cual **MARCIAL OROZCO MORCILLO y GILMA OROZCO MORCILLO**, han de absolver el Interrogatorio de parte que le formulará la parte interesada a través de su apoderado judicial.

TERCERO: ADVERTIR a los intervinientes que para la realización de la audiencia se hará uso de la plataforma tecnológica Microsoft Teams, a la que pueden acceder vía web o descargando la aplicación al móvil o al PC que utilicen para conectarse virtualmente. Al efecto se precisa que el despacho les remitirá el link de acceso a los participantes, a la dirección electrónica de contacto reportada al proceso.

CUARTO: REQUERIR a las partes, para que dentro de los tres días siguientes a su notificación informen a este despacho su correo electrónico a través de comunicación remitida a la dirección electrónica cmpl20bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

QUINTO: NOTIFICAR este auto a los citados, en forma personal, de acuerdo con los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso o alternativamente de acuerdo con el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, con no menos de cinco (5) días de antelación a la fecha de la respectiva diligencia (Artículo 183 del mismo Código).

SEXTO: RECONOCER personería al abogado JOSE DIOMEDEZ GARCIA HERNANDEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17'319.001, portador de la tarjeta profesional de abogado No. 72.026 del C.S. de la J, en calidad de apoderada judicial de la parte convocante.

NOTIFIQUESE,



GLORIA INES OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRÓNICO Nro. 042 Hoy 15 de abril de
2024 a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria,

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ